

**ALCALDÍA DE PANAMÁ****DECRETO ALCALDICIO No. 033-2020**  
de 29 de diciembre de 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 1973 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 106 de 1973, los alcaldes son los jefes de la administración municipal de cada distrito;

Que el artículo 44 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen entre sus funciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tomando en consideración la evolución de la pandemia de la enfermedad del coronavirus COVID-19 y en virtud de los reportes epidemiológicos brindados por el Ministerio de Salud que dan cuenta del alto índice de contagios de esta enfermedad en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, lo que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, estableció en estas provincias medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas durante el periodo comprendido desde las 5:01 am del lunes 4 hasta las 5:00 am del jueves 14 de enero de 2021, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

Que a fin de cumplir con las disposiciones del citado Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, es necesario tomar medidas, tales como el cierre de las oficinas, que minimicen los riesgos de propagación del COVID-19 a través de la prevención de la aglomeración de personas,

**DECRETA:**

**Artículo 1:** **SUSPENDER** la atención presencial al público del 4 al 13 de enero de 2021, con excepción de aquellas direcciones que brindan servicios indispensables para la comunidad, como lo son la Dirección de Seguridad Municipal, la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección de Mercados, la Dirección de Servicios a la Comunidad (Departamento de Servicios Funerarios), la Dirección de Obras y Construcciones Municipales y Tesorería Municipal manteniendo todos los servicios que están disponibles en línea para el pago de impuestos y aforos municipales utilizando para el cumplimiento de estas obligaciones las plataformas tecnológicas de banca en línea y el portal digital municipal [www.municipio-pma.tustributos.com](http://www.municipio-pma.tustributos.com)

**Artículo 2:** **SUSPENDER** todos los términos para presentación de documentos y recursos administrativos del 4 al 13 de enero de 2021, inclusive.

**Artículo 3:** **INSTAR** a todos los habitantes del distrito de Panamá a mantenerse en sus hogares y adoptar las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud, evitar las aglomeraciones y denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes para mitigar los efectos de la propagación del COVID-19.

**Artículo 4:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 1973, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE LUIS FÁBREGA**  
Alcalde del Distrito de Panamá

